

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Proceso:	Oralidad – Ordinario Laboral
Radicado:	81-001-31-05-011-2017-00056-01
Rad. Interno:	2020-00007
Demandante:	Luis Adolfo Giraldo Foronda
Demandado:	Optimizar Servicios Temporales S.A.S. en liquidación
Asunto:	Admite apelación

Auto Sust. 016

Arauca, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente¹ y haberse interpuesto y sustentado en término², ADMÍTASE el recurso de apelación incoado por el apoderado judicial³ de la demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Arauca (A) el 07 de febrero de 2020 dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines previstos en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social⁴.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada

¹ C.P. del T. y la S.S., ARTICULO 66. APELACIÓN DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA. Serán apelables las sentencias de primera instancia, en el efecto suspensivo, en el acto de la notificación mediante la sustentación oral estrictamente necesaria; interpuesto el recurso el juez lo concederá o denegará inmediatamente.

² En audiencia del 07 de febrero de 2020.

³ Dr. Ciro Orlando Téllez.

⁴ ARTICULO 82. AUDIENCIA DE TRÁMITE Y FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA. Ejecutoriada el auto que admite la apelación o la consulta, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación. Cuando se trate de apelación de un auto o no haya pruebas que practicar, en la audiencia se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el recurso.